



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO**
PROCURADURÍA SÍNDICA

OFICIO N° GADMSP-PS-2020-124-O

Santo Domingo, 01 de junio de 2020.

*Procuraduría Gerencia
Síndica Administrativa*

*Proceder de Acuerdo
a la Ley*

*SB
01.06.2020*

Asunto: Renovación de Comodato.

Ingeniera.

Laura Salgado Córdova.

GERENTE GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTO DOMINGO.

Presente:

De mi consideración:

Con saludo cordial, remito a usted, para su conocimiento, aplicación y seguimiento me permito remitir a Usted, la **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTO DOMINGO** (vehículo: No. 08-413, MARCA: Chevrolet Suzuki, 08-413 PLACA: JMA-1191); suscritos por el Ing. Wilson Erazo Argotí, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el 01 de junio de 2020.

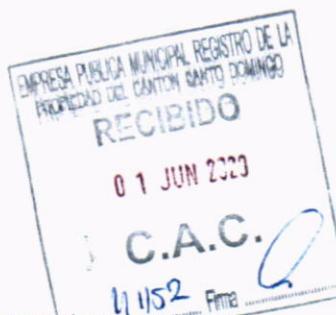
Por la atención a la presente le reitero mi consideración y estima.

Atentamente,

Mercedes Asanza Salazar.

SUBDIRECTORA DE PROCURADURÍA SÍNDICA.

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Ab. Nelson Corella Gómez	Asistente de Procuraduría Síndica	<i>R</i>





CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTO DOMINGO.

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Renovación de Comodato, por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, legalmente representado por el ING. WILSON ERAZO ARGOTI, en calidad de **ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**, según nombramiento que se adjunta, a quien para los efectos de este convenio se le llamará “**EL GAD MUNICIPAL**”; y, por otra parte **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTO DOMINGO**, legalmente representado por la señora Ing. Laura Salgado Cordova, en su calidad de Gerente General (e) del Registro de la Propiedad de Santo Domingo, a quien se le denominará “**EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**”; quienes libres y voluntariamente, comparecen a celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley;
2. El Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, goza de autonomía administrativa y registral en conformidad con el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes y garantizará que los datos públicos registrales sean completos, accesibles, en formatos libres, sin licencia alrededor de los mismos, no discriminatorios, veraces, verificables y pertinentes, en relación al ámbito y fines de su inscripción.
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, con fecha 29 de mayo de 2018, suscribió la Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Préstamo de Uso con el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de Un VEHÍCULO de propiedad Municipal.
4. Mediante Oficio No. EPMRP-SD-GG-2020-056-OF de fecha 20 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Laura Salgado Córdova, Gerente General (e) del Registro de la Propiedad de Santo Domingo, solicita al señor Alcalde del Cantón Santo Domingo, lo siguiente: “...autorice a quien corresponda, inicie con el trámite pertinente para la AMPLIACION DE PLAZO DE COMODATO DEL VEHICULO CONSTANTE EN LAS CLAUSULAS TERCERA, CUARTA Y QUINTA del presente comodato celebrado el 29 de mayo del 2018, EN VIRTUD , QUE SE ENCUENTRA POR VENECER DICHO PLAZO, CONSIDERANDO QUE LA AMPLIACION PUDE SER DE DOS AÑOS MAS, conforme consta en la CALUSULA QUINTA, del referido convenio.”
5. A través Memorando No. GADMSD-DA-2020-15363-M de fecha 12 de mayo de 2020, mediante el cual el Ing. Juan Carlos Lara Loor, Director Administrativo del GAD Municipal, remite a esta Procuraduría Síndica, el informe de Renovación de Comodato a favor de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Santo Domingo, realizado por la Ing. Zoila Cuenca Torres, Subdirectora de Control de Bienes y Bodega





Subrogante, constante en el memorando No. GADMDS-SCBB-2020-0451-M, de fecha 08 de mayo 2020, referente al vehículo entregado en Comodato a la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Santo Domingo; así mismo mediante "Memorando No. GADMDS-STM-2020-0128-A-M, de fecha 07 de mayo de 2020, el Ing. Edwin Aguirre Naranjo, Subdirector de Talleres y Mantenimiento, remite el memorando GADMDS-TM-2020-241-M suscrito por el Ing. Bernhard Honzatko, Técnico de Servicios Institucionales, quien informa que el vehículo 08-413, de Placa JMA-1191, tiene 209.214 kilómetros de recorrido, falta dos plásticos en el reling del techo lado derecho y la antena, encontrándose dicho vehículo en estado regular sin mayores daños..."; así también el Director Administrativo sugiere al señor Alcalde salvo su mejor criterio, se proceda con el trámite legal correspondiente, debiendo hacer constar dentro de las cláusulas que los gastos de matriculación del vehículo de propiedad municipal N° 08-413, el costo de mantenimiento preventivo, correctivo y el abastecimiento del combustible para el vehículo en referencia deberá ser asumido por la Empresa Registro de la Propiedad de Santo Domingo, así como también, deberá realizar el control del vehículo a través de la emisión de órdenes de movilización/salvoconducto, etc., en virtud de ser una Institución que goza de autonomía administrativa y financiera propia.

6. Procuraduría Síndica Municipal con Informe No. GADMDS-PS-2020-342-I de fecha 20 de mayo de 2020, considera procedente que usted señor Alcalde en uso de sus facultades que le confiere el COOTAD en su Art. 60 literal n) y el Código Municipal en su Libro I - El Cantón y su Gobierno, Título II – Concejo Municipal, Subtítulo I - Organización y Funcionamiento, Capítulo III – Organización, Sección III - Alcaldesa o Alcalde y Concejo Municipal: "Artículo 8 numeral 17; realizar el Contrato de Comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y el Registro de la Propiedad de Santo Domingo, instrumento legal que permitirá formalizar y legalizar el préstamo de uso del vehículo MARCA: Suzuki, 08-413 PLACA: JMA-1191 de propiedad municipal, tomando en consideración el compromiso del Registro de la Propiedad de Santo Domingo de continuar con los trámites internos e interinstitucionales inherentes al mismo; por lo que se recomienda a Usted señor Alcalde, la celebración del mismo, a fin de que el Registro de Propiedad pueda seguir haciendo uso del mencionado vehículo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL:

El **artículo 226 de la Constitución del Ecuador dispone** que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...".

El **artículo 2077, del Código Civil**, estatuye que: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.- Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."

El **Código Civil ecuatoriano en su artículo 2083**, determina que: "el comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.-Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos:

1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse;
2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y,
3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa."



El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal n), artículo 60, Atribuciones del alcalde o alcaldesa, señala: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 441, determina que: "Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado".

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 460, establece que: "...En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión."

El artículo 157 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, establece que: "Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos entidades u organismos del sector público, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato, dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.

Por lo tanto, la entidad comodante, seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas.

Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios.."

NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

406-01 Unidad de Administración de Bienes.- Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración

CLÁUSULA TERCERA.- COMODATO O PRÉSTAMO DE USO:

En razón de los antecedentes expuestos, "EL GAD MUNICIPAL" de Santo Domingo por medio de este instrumento procede a entregar en calidad de Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, a favor del "**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**", el vehículo de las siguientes características, esto es: vehículo: No. 08-413, MARCA: Suzuki; TIPO: Jeep; PLACA: JMA 1191; COLOR: Plateado, MOTOR No. J20A644977, CHASIS No. 8LDCB535090011886.



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO:

El Registro de la Propiedad de Santo Domingo, tiene como objeto destinar el VEHÍCULO TIPO: JEEP 08-413, Marca: SUZUKI, con placas: JMA 1191, de propiedad municipal, para la realización de los trámites internos e interinstitucional, inherentes a su función, comprometiéndose el Registro en asumir los mantenimientos preventivo y correctivo para su buen funcionamiento y conservación.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El tiempo de duración que se establece al presente Contrato de Comodato, es de **DOS AÑOS**, el mismo que corre a partir del 26 de mayo de 2020, una vez agotado el plazo y de creerlo conveniente, las partes podrán renovarlo, de así convenir a sus intereses, caso contrario el mismo terminará a la expiración del plazo, sin necesidad de notificación alguna. Así mismo el Registro de la Propiedad de Santo Domingo, está obligada a restituir el bien prestado en el tiempo convenido, de acuerdo a lo que manda el Art. 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 2077 del Código Civil, sometiéndose las partes a lo dispuesto en el Título XXVIII, libro cuarto del mencionado cuerpo legal.

Una vez finalizado el plazo, las partes evaluaran los resultados obtenidos, y de ser satisfactorio, procederán a su renovación, de así convenir a sus intereses.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato de comodato y sus obligaciones descritas, sin perjuicio de las otras actividades y obligaciones que se desprenden de la matriz del marco lógico, y de la naturaleza del Comodato, las partes se obligan a:

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO:

- El GAD Municipal de Santo Domingo, por intermedio de la Dirección Administrativa se compromete a entregar en Comodato o Préstamo de Uso, el vehículo de las siguientes características:

Vehículo No. 08-413, MARCA: Suzuki; TIPO: JEEP; Placa JMA-1191; COLOR: Plateado, MOTOR No. J20A644977, CHASIS No. 8LDCB535090011886.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, a través de la Dirección Administrativa, realizará el seguimiento al objeto del Contrato de Comodato, siendo responsable de presentar el informe correspondiente del cabal cumplimiento del Comodato al Señor Alcalde del Cantón.

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTO DOMINGO:

- “EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD” de Santo Domingo, se obliga a dar el uso adecuado y destinar un vehículo de propiedad municipal: Vehículo No. 08-413, MARCA: Suzuki; TIPO: JEEP; Placa JMA-1191; para cumplir a cabalidad las actividades inherentes al Registro de la Propiedad.
- “EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD” de Santo Domingo, se obliga a respetar la integridad del vehículo dado en Comodato o Préstamo de Uso, manteniendo el código o numeración del bien que singulariza su individualidad; así también deberá hacer constar un distintivo o logotipo del Registro de la Propiedad de Santo Domingo; que singularice su individualidad; responsabilizándose, inclusive hasta por la culpa levísima.



3. "EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD" de Santo Domingo, se compromete a la matriculación del vehículo de propiedad municipal Vehículo No. 08-413, MARCA: Suzuki; TIPO: JEEP; Placa JMA-1191, entregado en Comodato o Préstamo de Uso.
4. Es responsabilidad absoluta de la Comodataria, el control de logística respecto del vehículo entregado en Comodato o Préstamo de Uso, a través de las órdenes de movilización, salvoconductos, y deberá asumir el costo de mantenimiento preventivo, correctivo y combustible.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

"EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD" de Santo Domingo, será solidariamente responsable, hasta por el valor del bien, en caso de pérdida o desperfectos ocasionados por el mal uso y falta de cuidado del mismo; de existir algún desperfecto mecánico que se produzca por el normal uso o en caso de pérdida, el Comodatario, pondrá este particular en conocimiento del señor Alcalde de Santo Domingo, en el plazo máximo de veinte y cuatro horas, caso contrario será responsable de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACIONES Y CONSTATAZIONES FÍSICAS:

La Dirección Administrativa, en coordinación con la Subdirección de Control de Bienes del GAD Municipal de Santo Domingo, deben vigilar el cumplimiento del objeto y plazo del presente Contrato de Comodato, al fin de cada año, y llevar a cabo la evaluación a través de la constatación física y verifiquen el destino y buen uso que se le está dando al vehículo de propiedad municipal No. 08-413, MARCA: Suzuki; TIPO: JEEP; Placa JMA-1191, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada; debiendo "EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD", responder por los daños ocasionados en los mismos excepto de aquellos se producen por el normal uso y transcurso del tiempo.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes por estar de mutuo acuerdo en todas las cláusulas constantes en el presente documento y por convenir a sus intereses firman el presente Contrato de Comodato en cuatro ejemplares del mismo valor y contenido, en la ciudad de Santo Domingo, a los **26 días del mes de mayo de 2020**.

POR EL GAD MUNICIPAL.

POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Ing. Wilson Alejandro Erazo Argotí.
ALCALDE DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO.

Ing. Laura Salgado Córdova.
GERENTE GENERAL DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD DE SANTO DOMINGO.

Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca.
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.



ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado y Aprobado por:	Ing. Juan Carlos Lara Loor.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
Revisado y Aprobado por:	Ab. Mercedes Asanza Salazar	SUBDIRECTORA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	
Elaborado por:	Ab. Nelson Corella Gómez	ASISTENTE DE PROCURADURÍA SINDICA	

